



1. OBJETIVO.

Proporcionar a las partes interesadas un documento de consulta que reúna todas las herramientas necesarias que les permita la participación activa en el desarrollo del sistema por medio del seguimiento de sus lineamientos con el fin de controlar y reducir el riesgo de LA/FT/PADM que puedan afectar la operatividad y el buen nombre de la compañía.

2. ALCANCE.

GRACOL en su compromiso por la transparencia y la legalidad, crea una serie de procedimientos y controles eficientes en materia de LA/FT/PADM que definen las etapas, elementos e instrumentos apropiados para administración de su riesgo.

El presente documento se dirige a todos los trabajadores de GRACOL, y se debe aplicar con todos los terceros que se encuentren vinculados como clientes, proveedores, contratistas, empleados y socios que tengan relación legal con la compañía, especialmente en el desarrollo de actividades transaccionales y contractuales; con el fin de evitar cualquier relación de GRACOL con terceros vinculados en listas negativas de LA/FT y mitigar el riesgo de ser utilizados como medio para cometer dichas actividades ilícitas.

| | | |
|-------------------------|---|------------|
| Elaboración y Revisión | | Aprobación |
| Oficial de Cumplimiento | Responsable de la Información Documentada | Gerente |

Este documento impreso no es una copia controlada

3. Matriz de responsabilidades.

| ACTIVIDADES | | RESPONSABLE |
|--------------------|--|---|
| P | <p>Designar al oficial de cumplimiento y verificar que cuente con los requisitos necesarios para el cargo.</p> <p>Disponer los recursos que sean necesarios y requeridos por el oficial de cumplimiento para el desarrollo de sus funciones</p> | Gerencia |
| H | <p>Recibir y analizar los informes del oficial de cumplimiento; y pronunciarse al respecto si es necesario.</p> <p>Definir junto al oficial de cumplimiento las políticas LA/FT/PADM y su posterior aprobación.</p> <p>Sugerir una propuesta de mejora al sistema cuando sea necesario.</p> <p>Discutir y aprobar el manual SAGRILAFT y demás documentos y actualizaciones que el oficial de cumplimiento le presente.</p> <p>Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito. También deberán poner estos hechos en conocimiento de la administración de la Compañía.</p> <p>Registrarse junto con la compañía en el SIREL para la obtención del usuario y contraseña</p> <p>.</p> <p>Informar a gerencia acerca de posibles fallas u omisiones de controles del riesgo LA/FT/PADM detectados.</p> <p>Desarrollar un programa interno de divulgación y capacitación para los antiguos y nuevos empleados de la compañía para que se mantengan informados y actualizados con respecto al sistema y entrenados para la identificación y reporte de operaciones sospechosas o inusual</p> | Gerencia Revisor Fiscal Oficial de cumplimiento |



| | ACTIVIDADES | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| H | <p>Recibir los reportes de operaciones sospechosas o inusuales, identificados en los distintos procesos de la compañía, para reportarlas ante la UIAF, en caso de ser necesario</p> <p>Reportar a la UIAF y a la fiscalía general de la nación, a través de los canales establecidos, las coincidencias de las personas identificadas en listas vinculantes.</p> <p>Denunciar a la autoridad competente, cuando en el desarrollo de supervisión del sistema se identifique la realización de los delitos relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.</p> <p>Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.</p> <p>Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera, el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X por parte de la Compañía.</p> <p>Realizar y absolver las consultas de las Contrapartes en todo lo relacionado con el SAGRILAFT</p> <p>Diseñar la matriz de riesgos en función de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/PADM.</p> <p>Realizar evaluación del riesgo al que se encuentra expuesta la compañía.</p> | Oficial de Cumplimiento |
| V | <p>Asegurarse de que las actividades del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas.</p> <p>Hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes del oficial de cumplimiento y revisoría fiscal sobre el SAGRILAFT de la compañía.</p> <p>Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Compañía en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por la Compañía para protegerse de estos riesgos.</p> <p>Verificar la Intensificada de la Compañía. Cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia</p> | Gerencia Revisor Fiscal Oficial de Cumplimiento |



| ACTIVIDADES | | RESPONSABLE |
|-------------|---|-------------------------|
| V | Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales (ROS y Reportes Internos), así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM de la compañía. | Oficial de cumplimiento |
| A | Desarrollar acciones correctivas cuando se presente desviación en el proceso | Oficial de cumplimiento |

4. DEFINICIONES.

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.

Análisis del riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Financiación del Terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades ter Oficial de cumplimientotororistas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

Lista Vinculante: Listas pública de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para las empresas del Grupo EPM como lo son: Listas de la ONU; Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del



Banco Mundial y del BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), Lista del Consejo de Seguridad Nacional (Lista Duque).

Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.

Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Para EPM INVERSIONES originado en cualquier tercero de sus Grupos de Interés.

Señales de Alerta: Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que EPM INVERSIONES se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:



Operaciones inusuales: Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que EPM INVERSIONES realice transacciones de tipo comercial o contractual.

Operaciones Sospechosas: Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Sistema de Administración de Riesgos: Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación con el manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Debida Diligencia: Es el conjunto de procesos que realiza GRACOL sobre sus Contrapartes que buscan prevenir Riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.

Evento: Situación de Riesgo LA/FT/FPADM que ocurre o puede ocurrir.

Factores de Riesgo: Son las fuentes generadoras de Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía a partir de los cuales se identifican los Eventos en el marco de las Inversiones de la Compañía.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona encargada de vigilar el Sistema y de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Riesgo Inherente: Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.



Riesgo Residual: Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

5. CONTENIDO

5.1 FACTORES DE RIESGO

GRACOL identifico los siguientes factores de riesgos en sus operaciones.

| FACTOR DE RIESGO | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------|---|
| Contrapartes | Clientes, Proveedores, Contratistas, Empeados, y demás terceros que puedan actuar en nombre de o relacionarse con GRACOL en el marco de sus actividades comerciales |
| Jurisdicción | ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto de la organización y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT |
| Producto | Bienes y servicios que vende o compra GRACOL en desarrollo de su objeto social. |
| Canales de distribución | Son los medios a través de los cuales GRACOL ofrece y comercializa sus bienes y servicios |

5.2 ETAPAS DEL SAGRILAFT.

Para el desarrollo del sistema, La compañía llevó a cabo en cada uno de sus procesos las siguientes etapas de identificación, medición, control y monitoreo, plasmados en una matriz de riesgos.

5.2.1 Identificación del riesgo.

La materialización de un riesgo de LA/FT/PADM puede traer un impacto legal, económico y reputacional; así como el riesgo de contagio al verse involucrado con contrapartes relacionadas o afectadas por delitos de LA/FT/PADM.

Para la identificación de los riesgos inherentes de los procesos de la compañía, se consideraron cualquier factor de riesgo interno o externo asociados a los procesos.

El oficial de cumplimiento para la identificación de los riesgos, empleo un método de apreciación basado en la experiencia de los distintos líderes de procesos de la compañía, así, por medio de una lluvia de ideas y apreciación experimenta

histórica, se construirá la matriz de riesgos LA/FT/PADM por procesos que pueda afectar a GRACOL.

En esta etapa de identificación, se utilizarán las tipologías de LA/FT/PADM disponibles en fuentes bibliográficas del grupo de acción financiera (GAFI).

En la caracterización de cada evento, se identificará la causa, factores de riesgo, riesgos asociados y riesgo residual.

5.2.2 Medición o valoración del riesgo.

Para la medición del riesgo inicial y para obtener su perfil de riesgo inherente, se obtendrán de la ponderación de las variables de probabilidad e impacto que serán calculadas con base en una estimación cuantitativa y cualitativa a partir de una data histórica de la compañía y el análisis propio de los líderes de procesos.

Para determinar la probabilidad y el impacto se utilizaron las siguientes tablas de valoración:

- **Valoración de probabilidad.**

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de ocurrencia de que un Evento de Riesgo de LA/FT/FPADM identificado se presente.

| Calificación | descripción |
|--------------|---|
| Muy Alta | La situación tiene ocurrencia frecuente y continua. La materialización del riesgo ocurre con frecuencia o de forma permanente. |
| Alta | La situación tiene ocurrencia frecuente pero no continua. La materialización del riesgo puede darse varias veces en un periodo. |
| Moderada | La situación tiene una ocurrencia media. La materialización del riesgo puede darse alguna vez. |
| Baja | La situación tiene una ocurrencia esporádica. La materialización es esperable en un nivel mínimo. |
| Muy Baja | La situación nunca ha ocurrido o difícilmente ocurrirá. No obstante, el riesgo es concebible. |

- **Valoración del impacto.**

El impacto es la consecuencia que puede tener la compañía si se materializan los riesgos identificados.

| Calificación | descripción |
|---------------------|--|
| Extremo | Alta pérdida o daño. Puede ser susceptible de cuantiosas multas del supervisor (si lo hubiere) y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios. Alta probabilidad de procesos penales. Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede colocar en peligro la solvencia de la entidad. Puede producir efecto contagio en todo el sector en el que opere. |
| Grave | Perdida o daño significativo. Puede ser susceptible de serias multas del supervisor (si lo hubiere) La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas considerables y puede generar la suspensión temporal de varias de las actividades de la Compañía. |
| Moderado | Pérdida o daño medio. Puede ser susceptible de una sanción más estricta del supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. Poca o media probabilidad de procesos penales. Baja o media probabilidad de indemnización de perjuicios. Poca o media probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas. |
| Leve | Baja pérdida o daño. Puede ser susceptible de una amonestación o sanción moderada del supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. No causa indemnización de perjuicios. No causa pérdida de clientes o disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. No produce efecto contagio. |
| Insignificante | La materialización del riesgo no impacta la actividad de la Compañía de forma significativa. |

Luego de la valoración de la probabilidad y el impacto de los riesgos, la compañía puede identificar el nivel de riesgo inherente al que se encuentra expuesto, de la siguiente forma:

• **Valoración del riesgo inherente.**

| | | impacto | | | | | | |
|--------------|---|----------------|------|----------|-------|---------|------------------|-------|
| | | insignificante | leve | moderado | grave | extremo | | |
| probabilidad | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | nivel del riesgo | color |
| muy alta | 5 | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | riesgo bajo | |
| alta | 4 | 4 | 8 | 12 | 16 | 20 | riesgo medio | |
| media | 3 | 3 | 6 | 9 | 12 | 15 | riesgo alto | |
| baja | 2 | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | riesgo extremo | |
| muy baja | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |

5.2.3 Control del riesgo.

Estos controles se crean con el fin de prevenir o mitigar los riesgos propios de cada proceso de la compañía, estos controles se aplicarán teniendo en cuenta las etapas previas, para establecer el nivel de riesgo residual.

El diseño de los controles será un trabajo conjunto entre el oficial de cumplimiento y los líderes de los procesos evaluados

La compañía definirá los controles dependiendo de:

Forma del control.

- ✓ Manual: se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado
- ✓ Semiautomático: se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado, pero involucra un sistema automatizado de alerta o ejecución del respectivo control.
- ✓ Automático: se ejecuta por parte de un sistema automatizado de alerta y ejecución del respectivo control.

Documentación del control.

- ✓ Documentado
- ✓ No documentado



Tipo de control.

- ✓ Preventivo: aplicable antes de que se materialice el riesgo.
- ✓ Detectivo: alertan sobre la presencia de fallas en un control preventivo y permiten tomar acciones inmediatas. Se usa para verificar la eficacia de los controles preventivos.
- ✓ Correctivo: aplicable cuando ya se ha materializado el riesgo, por lo tanto, permiten tomar acciones para lograr minimizar el impacto. Este control se aplica cuando los anteriores controles no operan. Por lo general, actúan de la mano con los controles detectivos.

5.3 FRECUENCIA DEL CONTROL.

El periodo de tiempo en el cual se deberá aplicar el control.

5.4 MONITOREO DEL RIESGO.

El oficial de cumplimiento se encargará de realizar el monitoreo de los controles establecidos para cada proceso de manera mensual con el fin de verificar su correcta implementación y la efectividad de estos, velando siempre por evitar la materialización de alguno de los riesgos identificados.

El cumplimiento de la aplicación de los controles es responsabilidad de todos en la compañía, estos deben verificar constantemente sus actividades para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo de LA/FT/PADM. Cualquier inconveniente o novedad deberá ser comunicada al oficial de cumplimiento.

El monitoreo debe estar a cargo del oficial de cumplimiento y respaldado por los líderes de los procesos; y cuando sea necesario sugerir en conjunto los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo de LA/FT/PADM.

5.5 POLÍTICAS SAGRILAFT

5.5.1 Política general de lavado de LA/FT/FPADM.

- ✓ El cumplimiento de las normas en función de LA/FT/PADM es obligación de todos los empleados de la compañía.
- ✓ El ciclo de la prevención del riesgo (identificación, medición, control y monitoreo) será aplicado a todas las actividades de GRACOL.
- ✓ Identificar e investigar a los nuevos vinculados de la compañía (empleados, clientes, proveedores, socios) con el fin de determinar que no presenta un riesgo en materia de LA/FT/PADM.
- ✓ Priorizar el cumplimiento de las normas y leyes relacionadas al LA/FT/PADM ante alguna otra actividad o proceso de la compañía.



- ✓ Abstención en la realización de cualquier actividad que se le haya encontrado relación con actividades ilícitas; y su debido reporte a las autoridades competentes.
- ✓ El personal de GRACOL deberá estar capacitado en el tema de SAGRILAFI y entrenado para identificar y reportar operaciones inusuales y/o sospechosas en la compañía.
- ✓ Brindar apoyo y colaborar con las autoridades competentes sobre el control del LA/FT/PADM suministrándole la documentación requerida cuando sea necesario; demostrando el compromiso de GRACOL con la lucha contra el LA/FT/PADM.
- ✓ No se autorizará la omisión de los procedimientos y controles establecidos en el sistema.
- ✓ Reportar a la junta directiva en caso de que existan conflicto de intereses del oficial de cumplimiento con la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y en la realización de ROS a las autoridades.
- ✓ GRACOL no tendrá vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que se relacionen con actividades LA/FT/PADM.
- ✓ No se harán negocios o transacciones que ponga en Riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía.
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas.

5.5.2 Política de conflicto de intereses.

Se consideran conflicto de intereses relacionado con LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

- ✓ En la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y realización de ROS: Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.
- ✓ En la realización de reportes a las autoridades: Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión de hacerlo verse sobre

operaciones realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quien debe tomar la decisión o hacer el reporte.

En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones, en relación con el asunto con el cual tenga un conflicto, al comité de cumplimiento. En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Junta Directiva para que éste órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.

5.5.3 Política de manejo de efectivo.

- ✓ Todos los pagos a Contrapartes se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero y a favor del titular de la obligación.
- ✓ Los pagos recibidos en efectivo mayores o iguales a diez millones (10.000.000) de pesos, el cliente en cuestión debe presentar el formato de declaración de origen de fondos donde comunique que sus recursos provienen de actividades lícitas.

5.5.4 Política sobre debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes.

GRACOL no sostiene negocios ni relaciones comerciales con contrapartes que se rehúsen a facilitar información y documentación o que dificulte la verificación de la transparencia del origen de sus recursos o de su actividad.

Así mismo, verificará que la información suministrada por Contrapartes sea actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas contrapartes generan en la compañía mayor riesgo LA/FT/PADM, por esto la compañía tendrá en cuenta los siguientes factores que representan mayor exposición a riesgos. GRACOL aplica el procedimiento de debida diligencia intensificada cuando se presenten los siguientes casos:

- ✓ jurisdicción: Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo anterior, GRACOL tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI)⁶ y el índice de Basilea ⁷. Sobre éste último, se considerarán jurisdicciones de alto riesgo aquellas con una calificación general por encima de 6.5.



- ✓ PEPs: debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEPs.
- ✓ Vinculados en Listas de Control: GRACOL no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.

5.5.5 Política sobre la conservación y manejo de la documentación del sistema.

La Compañía conservará los documentos y registros relativos al Sistema de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

GRACOL conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez años, contados a partir del primer documento o comprobante. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- ✓ Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán únicamente bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento, manteniendo la confidencialidad de los mismos

GRACOL llevará un archivo especial en el cual conservará todos los documentos del Sistema, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

5.5.6 Política de capacitación.

GRACOL implementará dentro de la compañía un plan de capacitación y divulgación de los procedimientos y políticas establecidas en el manual SAGRILAFT liderado por el oficial de cumplimiento, velando por crear en sus colaboradores una cultura de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

El programa contara con una capacitación colectiva de los actuales empleados de la compañía y con el empleado nuevo al momento de iniciar su vinculación; las



capacitaciones para el personal antiguo se realizarán al menos una vez al año. Al finalizar la capacitación se realizará una evaluación con el fin de verificar que los capacitados se encuentran aptos y con los conocimientos necesarios para colaborar en el correcto funcionamiento del sistema.

5.5.7 Política de consecuencias por el incumplimiento de las políticas del SAGRILAFT.

El incumplimiento a lo dispuesto en este Manual será verificado al tenor de lo dispuesto por la Compañía en las normas internas o contractuales que regulen la relación con las Contrapartes.

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en este Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado o contratista de GRACOL, será sancionado de acuerdo con los compromisos suscritos contractualmente, la ley laboral y el procedimiento de acciones disciplinarias sin perjuicio de las consecuencias civiles, administrativas y penales que dicha conducta pueda traer consigo.

5.6 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.

El adecuado conocimiento de las contrapartes desde su vinculación y durante su relación es fundamental para ayudar a controlar y evitar la materialización de los riesgos LA/FT/PADM.

5.6.1 Conocimiento de proveedores y contratistas.

El proceso de conocimiento de proveedores y contratistas empieza en el momento del contacto para su vinculación, en la negociación de adquisición de bienes o servicios.

El encargado de la compra (jefe de cada proceso) deberá solicitarle a los proveedores y contratistas el diligenciamiento de la ficha de inscripción de proveedores y adjuntar los siguientes documentos:

Persona natural:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 90 días, expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería. En caso de no tener, página principal del pasaporte.
- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ Certificaciones de servicio provistos en otras compañías.



Persona jurídica:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 90 días, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o apoderado Especial. En caso de no tener, se pedirá copia de la página principal del pasaporte.
- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ Certificaciones de servicio provistos en otras compañías.
- ✓ Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- ✓ Formato de declaración de gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT)

Los documentos mencionados anteriormente, serán revisados por El encargado de la compra (jefe de cada proceso) y el oficial de cumplimiento, siguiendo el procedimiento a continuación:

1. Confirmación de la información.
2. Consulta en listas de control.

El procedimiento debe quedar documentado para proceder con la autorización de vinculación del proveedor o contratista; Esta información será registrada en la base de datos junto con los demás documentos que sustentan el proceso de debida diligencia.

La información del proveedor o contratista debe ser actualizada mínimo una vez al año si continua activo con la compañía.

En caso de que el Proveedor o Contratista, o sus Beneficiarios Finales, estén incluidos en una de las Listas de Riesgo que puedan generar un riesgo de contagio para GRACOL, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista de Control que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida diligencia Intensificada descrito más adelante.

5.6.2 Conocimiento de clientes.

Para realizar la vinculación con cualquier cliente, la compañía deberá llevar a cabo el proceso de debida diligencia, con el fin de identificar completamente al cliente y sus beneficiarios finales, obtener información acerca de la actividad económica del cliente y contar con elementos que le permitan a la compañía tomar decisiones



sobre su vinculación que pueda presentar un riesgo en materia de LA/FT/PADM para GRACOL.

GRACOL no tiene permitido iniciar relaciones con un nuevo Cliente sin antes haber completado, el proceso de debida diligencia definido a continuación.

El ejecutivo comercial deberá solicitar al potencial cliente, la ficha de inscripción de clientes y adjuntar los siguientes documentos:

Persona natural:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 90 días, expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería. En caso de no tener, página principal del pasaporte.
- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ Diligenciamiento del formulario FOR-ADM-04 (conocimiento de la contraparte), sin enmendaduras.

Persona jurídica:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 90 días, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o apoderado Especial. En caso de no tener, se pedirá copia de la página principal del pasaporte.
- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ Diligenciamiento del formulario FOR-ADM-04 (conocimiento de la contraparte), sin enmendaduras.
- ✓ Estados financieros de los dos últimos años gravables
- ✓ Composición accionaria hasta llegar al beneficiario final que posea el 5% o mas del capital de la empresa

Una vez el ejecutivo de ventas cuente con la información solicitada, se le dará entrega al oficial de cumplimiento para consultar los nombres de las personas naturales o jurídicas referenciadas en las Listas de Control, dejando constancia del resultado, fecha y hora de esta verificación, y contrastando la veracidad de las respuestas del potencial Cliente. En caso de que se requiera información adicional, se deberá elevar la solicitud al Cliente.

En caso de que el Cliente o sus Beneficiarios Finales estén incluidos en una de las Listas de Control que puedan generar un riesgo en materia de LA/FT/PADM para la



compañía, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista de Control que no representa un riesgo directo, se procederá con el proceso de Debida diligencia Intensificada descrito más adelante.

5.6.3 Conocimiento de empleados.

Las personas que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía deberán estar plenamente identificados y se deberá seguir el procedimiento de debida diligencia que se señala a continuación.

Para el conocimiento de empleados, durante el proceso de selección y vinculación, el proceso de gestión humana hará un estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes.

La Oficina de gestión humana verificará las referencias laborales, personales, familiares y la demás información provista por el candidato.

El oficial de cumplimiento con el fin de prevenir riesgos de LA/FT/PADM, deberá consular al candidato aspirante en listas de control. En caso de que el candidato o un empleado actual esté incluido en una de las Listas de Control que puedan generar un riesgo de contagio para GRACOL, se suspenderá el proceso de vinculación o se estudiará la procedencia de una terminación justificada de su relación con la compañía.

Para los empleados que ya se encuentran vinculados con GRACOL, se realizará una actualización de sus datos y la respectiva verificación en Listas de Control mínimo una vez al año.

Cuando se detecten señales de alerta que permitan identificar un comportamiento inusual de los empleados en la Compañía, el Oficial de Cumplimiento debe investigar dicha conducta. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analizará y tomará las decisiones correspondientes de acuerdo a las consecuencias enunciadas más adelante.

5.6.4 Conocimiento de accionistas.

Para tener un conocimiento completo de la identidad de sus accionistas, la compañía solicitará la misma información y documentos exigidos en el proceso de clientes definidos.

El Oficial de Cumplimiento confirmará los datos y pedirá su actualización al menos una vez por año.

Adicionalmente, se solicitará a cada Accionista una certificación de procedencia de recursos, y verificará que el Accionista, y sus Beneficiarios Finales, en caso de que sea una persona Jurídica, no se encuentre incluido en las Listas de Control que puedan generar un riesgo LA/FT/PADM para la compañía, caso en el cual se elevará el caso a la Junta Directiva para que se adopten decisiones respecto a dicho Accionista. Si el hallazgo se da sobre una Lista de Control que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida diligencia Intensificada descrito más adelante.

La documentación entregada por los Accionistas, deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten. Este mismo proceso se aplicará a los miembros de la Junta Directiva.

5.7 PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte. Este procedimiento se debe aplicar cuando una Contraparte se identifique como parte de los grupos de riesgo LA/FT/PADM. Por lo anterior, en los casos en que una Contraparte deba verificarse a través de este proceso intensificado, su vinculación deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- ✓ Los documentos de la debida diligencia deberán remitirse a la gerencia en compañía del oficial de cumplimiento.
- ✓ Gerencia y el oficial de cumplimiento, revisarán la debida diligencia y decidirán si se continuará con la vinculación con la Contraparte.
- ✓ El proceso responsable deberá ejecutar esta decisión de la gerencia y en caso de proceder con la vinculación, deberá solicitar a la Contraparte una certificación, suscrita por su representante legal, o directamente por la Contraparte (en caso de que sea una persona natural), en la que declare:
 1. que todos sus recursos provienen de actividades lícitas;
 2. que los recursos resultantes de la relación con GRACOL se destinarán para fines igualmente lícitos;
 3. que cuenta con los procedimientos de prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM que la ley o la regulación le exigen, o en caso de no exigírselos, que cuenta con procesos idóneos para prevenir sus propios Riesgos de LA/FT/FPADM.
- ✓ El proceso responsable deberá actualizar la revisión de la Contraparte cada 6 meses, en vez de la revisión periódica anual sobre las demás contrapartes. La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (1) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (2) los familiares de las PEP, hasta el segundo

grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (3) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

5.8 DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.

5.8.1 Detección y análisis de operaciones inusuales.

Son todas aquellas actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de las contrapartes que puedan considerarse de riesgo para la compañía; y en caso tal, informar dichos comportamientos a la UIAF.

La identificación de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados durante el desarrollo de sus actividades al notar comportamientos fuera de lo común de las contrapartes y también durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las contrapartes.

Las operaciones inusuales o sospechosas se identifican con el uso de las siguientes herramientas:

- ✓ Listas de control: A través de su uso, se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM
- ✓ Seguimiento frente al perfil de la Contraparte: Sirve para identificar comportamientos atípicos respecto de las características de cada Contraparte. Se realiza, haciendo una comparación del comportamiento de la Contrapartes para inferir la existencia de situaciones atípicas, es decir Operaciones Inusuales.

5.8.2 Señales de alerta.

Las señales de alerta son situaciones que evidencian un comportamiento inusual en las contrapartes y ayudan a detectar posibles actividades ilícitas que pueden estar realizando a espaldas de la compañía.

Cada vez que se identifique una operación como inusual, sospechosa o señal de alerta se debe realizar previamente una investigación antes de ser considerada como ilícitas o antes de generar algún reporte o denuncia

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de GRACOL, las cuales deberán ser



comunicadas al Oficial de Cumplimiento para que sean sometidas a un proceso de evaluación.

5.8.3 Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- ✓ Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- ✓ Accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM; y Potenciales Accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- ✓ Actividad de la Contraparte que no es consistente con su objeto o contrato.
- ✓ Entrega de información errada, inexacta o no verificable, o el diligenciamiento de formularios sin cumplir con todos los requisitos.
- ✓ Coincidencias de la Contraparte, o relacionados con ella, en medios de comunicación sobre asuntos relacionadas con LA/FT/FPADM.
- ✓ Coincidencias de la Contraparte, o relacionados con ella, en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, frente a LA/FT/FPADM.
- ✓ Coincidencias de la Contraparte en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, que puedan relacionar la parte con LA/FT/FPADM.
- ✓ Incumplimiento en cláusulas de los contratos, especialmente referentes a la prevención y mitigación de riesgos de LA/FT/FPADM.
- ✓ Presenta incremento patrimonial injustificado.
- ✓ Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- ✓ Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como Clientes o Proveedores.

5.8.4 Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- ✓ Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- ✓ Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- ✓ Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- ✓ Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- ✓ Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- ✓ Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas de Control.
- ✓ Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.



- ✓ Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- ✓ Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- ✓ Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

5.8.5 Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- ✓ Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- ✓ Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- ✓ Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- ✓ Transporte oculto de efectivo;
- ✓ Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- ✓ Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector;
- ✓ Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.

5.8.6 Reporte interno de operaciones sospechosas e inusuales

Siempre que un empleado de la Compañía, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta o una Operación Inusual, deberá reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Oficial de Cumplimiento es mediante el formato ROS o por medio de correo electrónico con todos los documentos de soporte.

5.8.7 Análisis de señales de alerta, operaciones inusuales y sospechosa.

El oficial de cumplimiento es el encargado de recibir las operaciones inusuales o operaciones sospechosas y las señales de alerta detectadas en los procesos y reportadas por los empleados.

También el respectivo análisis de la operación (es) inusuales y/o sospechosas y señales de alerta lo hará el comité de riesgo que está conformado por el representante legal y el oficial de cumplimiento para llegar a una conclusión.

Una vez analizado el análisis de la operación, el comité deberá tomar acciones con respecto a los resultados del análisis; si la operación NO es inusual, se debe dejar documentada la razón en el expediente y se cierra el caso, por otra parte, si la



operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada, de igual manera se deja documentada las razones y se cierra el caso.

Por el contrario, si la operación SI es inusual y no se puede encontrar una justificación razonable o no se puede concluir por falta de información, se clasifica como una potencial operación sospechosa y se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.

5.8.8 Determinación de operaciones sospechosas.

El oficial de cumplimiento es el encargado de realizar las actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte con el fin de determinar si la situación reviste un carácter inusual que genera una sospecha que no sea aclarada o justificada y es susceptible de reporte a la UIAF como Operación Sospechosa. El Oficial de Cumplimiento determinará la Operación Sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la UIAF.

5.8.9 Reporte de operación sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento debe realizar inmediatamente el reporte de operación sospechosa una vez se haya llegado a su conclusión luego de su respectivo análisis e investigación; el reporte se realiza por medio de la página web de la UIAF, por medio del perfil del usuario en el SIREL.

Se deberán reportar las Operaciones Intentadas que tengan características que les otorguen el carácter de Sospechosas. Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Compañía, ni para los Administradores o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

5.8.10 Documentación y archivo de los casos.

El Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría en un expediente que deberá ser catalogado y archivado conforme a estándares de seguridad y confidencialidad.

Se deben centralizar y organizar dichos expedientes junto con el respectivo reporte a la UIAF, adoptando para tal fin las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna



a las autoridades cuando estas los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información. La documentación del sistema se debe archivar por al menos 10 años.

5.8.11 otros reportes.

- ✓ **Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa (“A-ROS”) a la UIAF:** En el evento que transcurra un trimestre sin que se hayan realizado reportes ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.
- ✓ **Reporte a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación:** Cada vez que la Compañía identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano como riesgosa, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal.

5.9 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

El oficial de cumplimiento se encargará del diseño del plan de capacitación y divulgación del contenido del manual para todos los empleados de la compañía; por otra parte, en colaboración con el responsable de gestión humana se programará y se coordinará el plan de capacitación.

El responsable de recursos humanos en el momento de una vinculación, deberá coordinar con el empleado su capacitación e inducción sobre el contenido del manual, el sistema y los riesgos LA/FT/PADM dentro de los 15 días después del ingreso de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura del Manual y la asistencia al curso de inducción por medio de un cuestionario.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan y de la coordinación con el Oficial de Cumplimiento.



La capacitación debe tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización.

5.10 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES.

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área encargada del proceso. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, y lo presentará al Gerente General de la compañía y al área encargada del proceso para su aprobación. Velará por su radicación en tiempo y su conservación dentro de la documentación del sistema.

5.11 IMPOSICIÓN DE SANCIONES

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la Compañía aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con los criterios de la gerencia.

En caso de detectar alguna irregularidad o falta a las políticas y procedimientos definidos en este Manual, todo empleado deberá comunicar la falta cometida de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento. GRACOL garantizará la no represalia frente a quienes denuncien faltas de buena fe. Ante una denuncia, el Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto a la gerencia, quien aplicará el procedimiento disciplinario correspondiente.

6.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 1121 de 2006. Establece que los particulares, incluida la Compañía, deben reportar a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU), así como la lista restrictiva de individuos y entidades vinculadas a actividades terroristas aprobada mediante acta del Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020, frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.

Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano. Tipifica los delitos en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con el LA/FT/FPADM, y de acuerdo con su artículo



441, todas las personas naturales tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros.

Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades ("Circular"): Esta norma obliga a las sociedades vigiladas a diseñar e implementar un SAGRILAFT cuando cumplan los criterios de actividad económica e ingresos totales definidos en la Circular. Específicamente, la norma señala que se encuentran obligadas a implementar el SAGRILAFT las sociedades del sector real que, a corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hayan obtenido ingresos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV.

Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el cual se establece la obligación de otras entidades distintas a las vigiladas del sector financiero y asegurador a reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando dicha unidad o la ley se los requiera (numeral 2.14.2.).

Decreto 1736 de 2020: Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados

7. ANEXOS

- ✓ FOR-ADM-02 Declaración de SAGRILAFT
- ✓ FOR-ADM-04 Ficha de inscripción de clientes y proveedores
- ✓ FOR-CON-02 Reporte de operaciones sospechosas
- ✓ FOR-CON-01 Consulta en listas restrictivas

8.0 CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha de versión | Motivo del cambio |
|---------|------------------|----------------------------|
| 01 | 21-07-2020 | Creación del documento |
| 02 | 25-01-2022 | Modificación del documento |
| 03 | 05-08-2022 | Modificación del documento |

| | | |
|---|-------------------------|---------------------|
|  | MANUAL SAGRILAFT | MAN-ADM-01 |
| | | V.04 |
| | | 05-08-2022 |
| | | PAG 26 DE 26 |

| | | |
|----|------------|--|
| 04 | 05/04/2024 | Cambio de logo y modificacion de documento |
|----|------------|--|